

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde:

D. Raúl D. Valero Mejía.

Sres. Concejales:

D. Ramón Mena Gallego.

Dña. María Pilar García Cañadas.

Dña. Francisca Sánchez López.

Dña. Mª Dolores Carrasco Álamo.

D. Bartolomé Jiménez Moreno.

D. José Ramón Mena García.

D. Miguel Ángel Valle Piqueras.

En Montiel, a treinta de octubre de 2017, siendo las diecinueve treinta horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros anotados al margen, componentes del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl D. Valero Mejía, actuando como Secretario-Accidental D. Manuel García Mateos Díaz Cano, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente, y siendo la hora indicada y comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario, dio comienzo la sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Sr. Secretario Acctal.:

D. Manuel García Mateos Díaz Cano.

AUSENTES :

Dña. Mª Dolores Romero Arcos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta, la cual fue remitida a los Sres. Concejales con fecha 10 de octubre 2017, nuestro Registro de Salida nº 1114/2017, la cual es leída íntegramente por el Secretario Acctal.

No produciéndose ninguna otra observación por parte de los asistentes, el acta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2017 MODALIDAD “SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS”.-

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en su aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de créditos suficientes en otras aplicaciones presupuestarias, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2.017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2.017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de 23 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por parte del Sr. Alcalde se procede a hacer una exposición sobre las altas en las partidas de gastos y las bajas en el estado de ingresos incluidas en la modificación presupuestaria propuesta.

El Pleno por unanimidad de los concejales presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas y aumentos de créditos (estado de gastos)

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Total
------------	--------------	-----------------------	--------------------------	-------

1522.682	Conservación y rehabilitación edificios. Rehabilitación base emergencia sanitarias...	0,00	37.000,00	37.000,00
454.619	Caminos vecinales. Otras inversiones en reposición Infraestructuras	17.600,44	25.859,56	43.460,00
Total altas y aumentos de créditos.....			62.859,56	

Financiación: Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Anulaciones o bajas de créditos	Total
920.120	Administración General. Retrib. Básicas funcionarios servicios generales.	49.323,74	20.000,00	29.323,74
920.121	Administración General. Retrib. Complementarias funcionarios servicios generales.	49.279,80	13.000,00	36.279,80
920.160	Administración General. Cuotas Sociales funcionarios Serv.Gen.	41.748,93	6.000,00	35.748,93
933.619	Gestión de patrimonio. Reposición Patio Ayuntamiento	16.326,58	16.326,58	0,00
164.609	Cementerio y servicios funerarios. Ampliación velatorio	33.427,98	7.532,98	25.895,00
Total anulaciones o bajas de créditos			62.859,56	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO “CASA DE MAESTROS”.-

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2.017, se inició expediente relativo a la propuesta de desafectación del bien de dominio público denominado “Casa de Maestros” clasificado en el Inventario de Bienes en el epígrafe 1.1.24, a efectos de proceder a cambiar la calificación jurídica del mismo de bien de dominio público a bien patrimonial, para destinarlo a Base de Soporte Emergencias Sanitarias, al haber dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaba destinado.

Visto que el expresado edificio escolar (Casa de Maestros) se encuentra en los supuestos siguientes regulados en el artículo 1 del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril:

— Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.

— Cuando concurra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el expediente.

Considerando que, con fecha 9 de octubre de 2.017, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Considerando que, con fecha 18 de octubre de 2017 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la legislación vigente.

Considerando que, con fecha 14 de julio de 2.015, se emitió nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes y, con fecha 19 de octubre de 2017, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso representa mayoría absoluta:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente y remitir el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma para que se proceda a la autorización de la desafectación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Una vez recibida la autorización de la Comunidad Autónoma y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá por el Pleno a la aprobación definitiva del expediente de desafectación del Edificio Público Escolar descrito, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO. La alteración de la calificación jurídica del bien inmueble deberá ser comunicada al Registro de la Propiedad y se deberán efectuar las correspondientes anotaciones en el Libro Inventario de Bienes, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

IV.- INFORMACIÓN SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL”.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la reunión que ha convocado con representantes de la empresa Monrabal S.L.U. el próximo día 2 de noviembre, a los efectos de que procedan a una demostración del sistema de telegestión implantado por la empresa, pero que aún no se ha puesto en funcionamiento, así como dar cuenta de los problemas actuales de alumbrado público, como son la desprogramación y desconexión de cuadros de mando, las farolas que no funcionan, la inexistencia de almacén de mercancías en depósito, etc.

A esta reunión están convocados junto con los representantes de la empresa Monrabal, los representantes de la Corporación, el técnico responsable del contrato, así como el equipo de la asesoría jurídica del Ayuntamiento.

Por D. José Ramón Mena, del grupo socialista se propone la evacuación de un informe de la policía local, incluso el precintado de cuadros de mando, para demostrar el estado en que se encuentra el alumbrado público en la localidad.

El Pleno se da por enterado.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL: NIVEL DE SEGURIDAD FICHEROS “TERCEROS ECONÓMICOS” Y “DE HACIENDA LOCAL”, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno que, con fecha 11 de septiembre de 2017 (B.O.P. nº 173) se publicó anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Montiel incluyendo el texto íntegro de la misma, así como sus Anexos I y II.

Tras la aprobación definitiva de la ordenanza se procedió a registrar en la Agencia Española de Protección de Datos el contenido de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad municipal, habiéndose recibido requerimiento de la mencionada Agencia (R.S. 2897/2017) para que se realizasen las siguientes modificaciones en los ficheros objeto de registro:

“Fichero de “Terceros de Hacienda Local”: Debe pasar de medidas de seguridad de nivel básico a nivel intermedio.

Fichero de “Terceros Económicos”: Debe pasar de medidas de seguridad de nivel básico a nivel intermedio.

De conformidad con el artículo 81.2.c) del RLOPD, para los ficheros de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias, deberán implantarse, además de las medidas de seguridad de nivel básico, las de nivel medio.

Por lo tanto, si la finalidad declarada para esos dos ficheros se corresponde con lo establecido en el citado artículo 81.2.c), deberían adoptarse el nivel medio de medidas de seguridad, siendo necesario subsanar la disposición reguladora de los dos ficheros y posteriormente enviar una nueva notificación de inscripción de los mismos”.

Visto el requerimiento de la AEPD, habría que proceder a la modificación del Anexo II, según el siguiente detalle:

“ANEXO II
Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
Fichero: DE TERCEROS DE HACIENDA LOCAL

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: TERCEROS DE HACIENDA LOCAL.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION FISCAL Y CONTABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION DE SUJETOS PASIVOS Y OBLIGADOS AL PAGO. GESTION TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN. –GESTION ECONOMICA Y CONTABLE. – GESTION DE FACTURACION. –GESTION FISCAL. – GESTION DEUDA PÚBLICA Y TESORERÍA. –GESTION DE CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICOS URBANOS. – GESTION SANCIONADORA.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Personas físicas o sus representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Organismo (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, propietarios o arrendatarios)
 - b.2) Procedencia:
 - A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)
 - Procedimiento de recogida: ENCUESTAS, FORMULARIOS, TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: (DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección)
 - Datos Económico-Financieros (datos bancarios)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- Otras administraciones publicas (existe una norma reguladora que las autoriza: ley de bases del régimen local)(hacienda pública y administración tributaria, Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, Organismos de la Unión Europea, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).
- e) Órganos responsables del fichero:
- AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
- f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- C/ DIPUTACION, N°8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL.
- g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
Fichero: FICHERO DE TERCEROS ECONOMICOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: DE TERCEROS ECONOMICOS
 - a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION ECONOMICO FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE. DESARROLLO, SEGUIMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTARIA. CUMPLIMENTACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. GESTION ECONOMICA Y CONTABLE. -GESTION DE FACTURACION. –GESTION FISCAL.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Organismo. (Proveedores, asociados o miembros, representantes legales, solicitantes).
 - b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: ENCUESTAS, FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/ DNI, Nombre y apellidos, Dirección

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otras administraciones públicas (existe una norma reguladora que las autoriza: ley de bases del régimen local) (tribunal de cuentas o equivalente autonómico, organismos de la Unión Europea, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros órganos de la comunidad autónoma).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

C/ DIPUTACION, Nº8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: **Nivel Medio.**”

Visto el informe de Secretaría de fecha 01/06/2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza y sus modificaciones.

Por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno la aprobación de la modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Montiel**, fundamentado en los Arts. 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el Art. 50.3 del R.D. 2568/1986 de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local modificando el Anexo II de la misma en el punto referente al nivel de seguridad de los Ficheros de “Terceros de Hacienda Local” y “De Terceros Económicos”, según se detalla más arriba.

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la presente Ordenanza Reguladora en los términos arriba descritos, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación acordada, remitir certificación de la misma a la empresa Forlopd Protección de Datos para que proceda a la nueva inscripción de los dos ficheros modificados ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, fue levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas del día treinta de octubre, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo.: Raúl D. Valero Mejía.